ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 389.

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DNA Nº 304 DEL 18 DE MAYO DE 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L, EL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS GASTRONOMICOS", REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/15", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Asunción, 25 de junio de 2015.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la provisión de SERVICIOS GASTRONOMICOS, con ID N° 288.414, bajo la modalidad de "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 3/15", el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", la Nota DNCP/DNC N° 9894 de fecha 28 de mayo de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: "***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones, y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión...".*

Que, el Comité Evaluador ha emitido el Acta de Evaluación Complementaria de fecha 2 de junio de 2015 donde se informa cuanto sigue: "...a los efectos de dar cumplimiento a la observación emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Nota DNCP/DNC N° 9894 *"...la convocante ha mencionado en el informe de evaluación y su correspondiente resolución que se adjudica a la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS SRL fundamentados por el Articulo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03, solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual adjudican por el artículo mencionado más arriba, debido a que el Articulo 30 de la Ley N° 2051/03 en su inc. c) menciona: "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley". Por lo expuesto, considerando que en el presente proceso no corresponde la aplicación del Artículo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03, la RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION queda redactado en los siguientes términos "En base a las consideraciones expuestas en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2015 y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado es por el total, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. con RUC N° 80022202-4, por el monto mínimo de GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-), y por el monto máximo de GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000), IVA Incluido, para la provisión de los servicios previstos en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 3/15 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre el proceso en los términos de su Dictamen UOC N° 21 de fecha 3 de junio de 2015.

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 389. -
25 **DE JUNIO DE 2015**
HOJA Nº 2

Que, la institución cuenta con los fondos necesarios, conforme se visualiza en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 57/15.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA, se ha expedido sobre el proceso en los términos de su Dictamen Nº 1551 de fecha 16 de junio de 2015.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Ratificar la adjudicación realizada a través de la Resolución DNA N° 304 del 18 de mayo de 2015, a favor de la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. con RUC N° 80022202-4, por el monto mínimo de GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-), y hasta el monto máximo de GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-), IVA Incluido, para la provisión de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", ID Nº 288.414, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente llamado.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * DIRECCION *

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas *

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas